



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar, al concluir el segundo periodo ordinario del año próximo pasado, fue turnada a esta Diputación Permanente, para su estudio, y la formulación del dictamen correspondiente, la **Iniciativa de Decreto que reforma el inciso c), del Artículo 12 y el numeral 3 del Artículo 15 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa pretende con esta propuesta legislativa reformar el inciso c), del artículo 12 y el párrafo 3 del artículo 15 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, en lo relativo a la elección de la Mesa Directiva.

III. Análisis del Contenido de la iniciativa

Refieren los promoventes de la iniciativa que las Legislaturas de los Congresos Libres y Soberanos de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los tiempos están conformadas por diputados de diferentes fracciones partidistas; la representación de una fracción partidista con mayoría, puede aprovecharse para obtener por completo el control en la toma de decisiones que al Poder Legislativo le compete, cerrando los espacios para los demás diputados que también son representantes del pueblo.

Por lo anterior, los promoventes proponen que la elección del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se lleve a cabo por el criterio del que obtenga la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, lo cual permitiría equilibrar la posibilidad de que los diputados de las fracciones que se consideran como minoría, ocupen el cargo máximo en la Mesa Directiva, con el fin de obtener la oportunidad de una mayor participación para la realización de las tareas para las que fueron encomendados por la ciudadanía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan además, que una democracia real debe estar presente en la representación de la Mesa Directiva, pues el Congreso es un órgano plural, en el que deben estar representadas todas las ideologías políticas existentes en la sociedad.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Derivado del análisis de la propuesta en estudio, esta Diputación Permanente, estima que la iniciativa que nos ocupa carece de los elementos mínimos necesarios relativos al procedimiento a seguir, para consagrar la elección del Presidente de la Mesa Directiva, mediante sistema de votación calificada, pues es posible que ninguna de las propuestas alcance las dos terceras partes que se pretende en la propuesta.

Así, al no establecer un procedimiento claro y preciso, crearía confusión en el procedimiento, en caso de que ninguna de las propuestas llegara alcanzar la votación requerida.

Por lo que hace a que la Mesa Directiva debe de ser un órgano plural, cabe resaltar que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora no coincidimos con los promoventes en el sentido de que una mayoría puede aprovecharse para obtener el control en la toma de decisiones como se menciona en la iniciativa en comento, ya que en este Congreso del Estado, específicamente, en lo que concierne a esta Legislatura, la mayoría de los diputados han participado como integrantes de alguna Mesa Directiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que esta Diputación Permanente considera que la propuesta promovida, carece de los elementos fundamentales esenciales en lo referente al procedimiento legislativo, por lo que estimamos que la virtud fundamental de las normas es la de caracterizar en la Ley cuál es el sentido o la misión de cada órgano, es decir, los principios que inspiran su actuación, toda vez que es obligación de los legisladores y de aquellos a quienes constitucionalmente les esta conferida la facultad de iniciativa de realizar propuestas de manera integral que contengan los diversos supuestos que en la aplicación de una disposición puedan suscitarse.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO C), DEL ARTICULO 12 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 15 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO.

ARTICULO UNICO. Se declara improcedente la iniciativa que reforma el inciso c), del Artículo 12 y el numeral 3 del Artículo 15 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Secretaria

Secretario

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el inciso c), del Artículo 12 y el numeral 3 del Artículo 15 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.